



Proceso N°. 500013153001 2021 335 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

El despacho nuevamente denegará la notificación que efectuó la parte demandante, por las siguientes razones; ciertamente en plurales oportunidades no se ha teniendo en cuenta la **citación** que ha efectuado el profesional del derecho, pues no ha logrado cumplir efectivamente con la carga procesal, en este caso solamente remitió la citación que prevé el artículo del 291 del C.G.P., a la dirección Cra 32 No 13-106 del Conjunto Residencial Barcelona de esta ciudad, esta situación procesal no conlleva a tener notificado al demandado, primero porque la notificación se finiquita con la notificación prevista en el artículo 292 ibidem, pero sumado a lo anterior, la certificación expedida por la empresa de mensajería, advirtió la devolución en atención que el destinatario no reside en dicha dirección.

Por otro lado, también aportó una **citación** a la dirección Diagonal 4 No 11-43 en Orocué Casanare, señalando que se trata de la notificación por aviso, pero esta tampoco se podrá tener en cuenta, por las siguientes razones:

Primero, porque **deberá** informar al despacho el cambio de dirección del demandado, segundo, una vez autorizado, deberá remitir la **citación** que establece el 291 del C.G.P., y si es del caso, enviar el aviso, todo lo anterior con estricto cumplimiento de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, nuevamente se requiere al demandante para que cumpla con la carga procesal de **notificar de manera efectiva (acudiendo a los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto ley 2213 de 2022)** al demandado **WYLDER ANDREY PEREZ** del auto que libró mandamiento de pago a demanda de fecha **10 de diciembre de 2021**, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de acuerdo con las formalidades del artículo 317 ibidem.

NOTIFIQUESE x 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Hoy 24 DE ABRIL de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO. _____ PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad5f0bb9f0c2e41a498181082f91fca00c91818febd1a1f683e7ce2dc30f25b**

Documento generado en 21/04/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>